ESTUDIOS PREVIOS Y ESTUDIOS DEL SECTOR
(Ley 80 de 1993, artículo 25, numerales 7 y 12, y Decreto 1082 de 2015).

Sincelejo, Enero de 2026.

De acuerdo a lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificados por los artículos 32 de la Ley 1150 de 2007 y 87 de la Ley 1474 de 2011, y en desarrollo de lo previsto por el Decreto 1082 de 2015, se deberán realizar los estudios previos en los cuales se analice la conveniencia y la oportunidad para adelantar la contratación que pretenda realizar la entidad estatal. Estos deben contener criterios que permitan aportar la información pertinente y eficaz para desarrollar debidamente los procesos de contratación de manera que los proponentes, en el evento de ser necesarios por la modalidad de contratación, puedan valorar adecuadamente el alcance de lo requerido por la entidad.

1. LA DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

La Constitución y la Ley le han atribuido a las Personerías Municipales un sin número de funciones, que crean la necesidad para esta entidad, de tener talento humano suficiente para el cabal cumplimiento de las mismas.

En desarrollo del principio de eficiencia consagrado en la Constitución Política de Colombia y en aras de alcanzar las metas y lograr los objetivos institucionales de la Personería Municipal de Sincelejo, se requiere contratar los servicios profesionales de un contador público para que brinde asesoría en materia de contabilidad y presupuesto. Es importante resaltar que el objetivo de la contabilidad es proporcionar información sobre los recursos existentes conforme a las diferentes fuentes. Así las cosas, la contabilidad pública se encarga de registrar, clasificar, controlar, analizar e interpretar todas las operaciones de las entidades.

La Personería Municipal de Sincelejo como administrador de los recursos de la Entidad, en razón de su autonomía presupuestal, requiere contar con los servicios profesionales de un contador público que brinde asesoría en las áreas antes mencionadas que permita realizar un análisis periódico de la situación financiera de la Entidad y en consecuencia, sirvan como base para la toma de decisiones en lo que corresponde, entre otras cosas, a la contratación que esta deba adelantar. De la misma manera se requiere de su apoyo en la elaboración de los informes contables y presupuestales ante los diferentes entes de control y entidades que así lo requieran.

Sobre el particular es oportuno anotar que dentro de la planta de personal de la Personería Municipal de Sincelejo no existe personal idóneo y suficiente, para el desempeño de las actividades por cuanto estas requieren de conocimientos especializados, razón por la cual se justifica la contratación a realizar.

Cabe resaltar que la persona a contratar prestara sus servicios de manera autónoma, cumpliendo con las actividades especificadas en el contrato, sin que en ningún caso exista subordinación laboral. Lo anterior, sin perjuicio de que, con el responsable de la supervisión del contrato, se coordine la práctica de las actividades.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR IDENTIFICADO CON EL CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

2.1. OBJETO: El contrato a suscribirse tendrá por objeto **"***Prestación de servicios profesionales como contador para brindar asesoría en materia presupuestal, tributaria y contable a la Personería Municipal de Sincelejo***".**

2.2. IDENTIFICACION DEL BIEN, SERVICIO U OBRA QUE SATISFACE LA NECESIDAD: CLASIFICACIÓN DE NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN CÓDIGO PRODUCTO
84000000 Servicios Financieros y de Seguros	**84110000** Servicios de contabilidad y auditoria	**84111500** Servicios Contables	**84111502** Servicios de contabilidad financiera.	Servicio de Contabilidad financiera.

2.3. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

El contrato que surja del presente proceso de selección corresponde a **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O APOYO A LA GESTIÓN**, regulado por Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, decreto 2474 de 2008, modificado por el decreto nacional 4266 de 2010, decreto 1082 de 2015 y demás normas que las modifiquen, adicionen o deroguen y en las materias no reguladas en dichas leyes a las disposiciones civiles y comerciales, de conformidad el artículo 13 de la ley 80 de 1993.

3. ESPECIFICACIONES DEL OBJETO A CONTRATAR. Las necesidades se pueden satisfacer con la contratación de una persona natural, profesional en el área de la contaduría pública, con experiencia general mínima de dos (2) años, contada desde la fecha de graduación.

3.1. OBLIGACIONES GENERALES: **1)** Brindar asesoría en materia presupuestal, tributaria y contable a la Personería Municipal de Sincelejo. **2)** Apoyar en la rendición de informes ante los órganos de control y demás entidades que la requieran. **3)** Rendir conceptos sobre consultas que los funcionarios de la Personería Municipal de Sincelejo le formulen sobre temas relacionados al objeto de la contratación. **4)** Asesorar, apoyar y acompañar en la ejecución del proceso contable al interior de la Personería Municipal de Sincelejo y rendir los informes respectivos a que haya lugar, así como balances y estados financieros. **5)** Apoyar y acompañar en la depuración de la contabilidad y en el control contable de presupuesto. **6)** Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para la ejecución del objeto del contrato. **7)** Presentar informe mensual de las actividades realizadas con ocasión del objeto del contrato. **8)** Cumplir con el pago de los tributos locales. **9)** Revisar las cuentas de cobro y/o facturas que presenten los contratistas de la entidad y aprobar sus respectivos pagos conforme a la normatividad vigente, lo cual se entenderá verificado con la elaboración de los egresos para cada pago. **10)** Cumplir con el pago de salud, pensión y riesgos laborales. **11)** Dar cumplimiento al objeto del contrato con la mejor calidad posible. **12)**. Las demás que le asigne el supervisor del contrato y tengan relación con el objeto contractual.

4. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN SU ELECCION.

Por tratarse de la prestación de prestación de servicios profesionales, la modalidad a emplear para la escogencia del contratista será la de contratación directa, de acuerdo con lo señalado en el literal h del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9. Del Decreto 1082 de 2015.

5. CRITERIOS DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MAS FAVORABLE.

De acuerdo lo señalado en la Ley 80 de 1993 y en el artículo 2.2.1.2.1.4.9. Del Decreto 1082 de 2015, las Entidades Estatales pueden contratar la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión bajo la modalidad de contratación directa con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, sin necesidad de que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas. Sin embargo, para el presente proceso de contratación se tendrán en cuenta las calidades y experiencia del contratista

6. ESTUDIO DEL SECTOR

Atendiendo lo ordenado en el Decreto 1092 de 2015 y en aplicación al manual o guía expedido por Colombia Compra Eficiente para la elaboración de los estudios del sector en materia de contratación directa, se establece el siguiente análisis del sector desde los aspectos legales, organizacionales, comerciales, técnicos y análisis del riesgo, dejándose claro que: *"No será necesario que la Entidad Estatal haga un estudio de la oferta y la demanda del sector de la prestación de servicios con particularidades sobre tipos, precios, calidades y cantidades de la oferta y la demanda"*

6.1. ASPECTOS LEGALES Y ORGANIZACIONALES (IDONEIDAD).

La Entidad Estatal requiere una persona natural cuya profesión sea contador público, en ejercicio y con tarjeta profesional vigente o una persona jurídica cuyo objeto social permita ejecutar el objeto del contrato.

6.2. ASPECTOS COMERCIALES, TÉCNICOS Y ANÁLISIS DEL RIESGO (EXPERIENCIA).

La entidad, dado que se necesita contratar la asesoría contable, financiera y presupuestal de la entidad, requiere un contador público titulado, con mínimo dos (2) años de experiencia.

6.3. ASPECTOS FINANCIEROS, ORGANIZACIONALES, TÉCNICOS Y DE ANÁLISIS DE RIESGO.

La Personería Municipal de Sincelejo ha contratado en vigencias anteriores servicios similares contratados mediante la modalidad de contratación directa denominada prestación de servicios profesionales, atendiendo a la naturaleza del objeto a contratar, la idoneidad y experiencia del contratista. Lo anterior con base en la causal señalada en el literal h) numeral 4º de la Ley 1150 de 2007. Cabe resaltar que la Entidad fue satisfecha con los servicios prestados por cuanto los contratistas cumplieron satisfactoriamente con las obligaciones adquiridas.

6.4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.

6.4.1. **VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:** Para todos los efectos legales y fiscales, el servicio que se pretende contratar asciende a la suma de **VEINTISIETE MILLONES DE PESOS M/CTE ($27.000.000,00),** amparado en el CDP N.º 06-01 de fecha 08 de enero de 2026.

Para soporte del análisis técnico y económico del contrato, por ser un contrato que se caracteriza por ser intuito personae, es decir, que se suscribe por las calidades del contratista, el valor no se encuentra sujeto a las reglas del mercado. Así las cosas, para fijar los honorarios del contratista se tendrán en cuenta la idoneidad y experiencia del futuro contratista.

6.4.2. **FORMA DE PAGO:** La Personería Municipal de Sincelejo pagará a EL **CONTRATISTA**, de la siguiente forma: **SEIS (06) MENSUALIDADES** vencidas, cada una por la suma de **CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($4.500.000,00) M/CTE**, previa certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato y de la presentación de los documentos requeridos para tal fin.

6.5. PLAZO: será **SEIS (06) MESES**, contados a partir de la expedición del registro presupuestal.

6.6. EL SOPORTE QUE PERMITA LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONOMICO DEL CONTRATO.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 4º de la Ley 1150 de 2007 y los lineamientos del manual de riesgos expedido por Colombia Compra Eficiente esta entidad ha definido como riesgos dentro de la ejecución del presente contrato de prestación de servicios profesionales los siguientes riesgos:

ETAPA DEL PROCESO CONTRACTUAL	TIPO DE RIESGO	PROBABILIDAD DE OCURRENCIA	IMPACTO EN CASO DE OCURRENCIA	MEDIDAS PARA MINIMIZAR O EVITAR EL RIESGO	FUNCIONARIO RESPONSABLE	ASIGNACIÓN DEL RIESGO
Etapa precontractual planeación	Elaboración inadecuada de los estudios previos	Baja	Alto	Que los estudios previos sean elaborados por personal idóneo.	Personero Municipal	Entidad estatal
Ejecución del contrato	Incumplimiento del objeto del contrato por parte del contratista	Media	Alto	Ejercer una supervisión adecuada del contrato	Representante legal/ Supervisor del contrato	Contratista

7. GARANTÍAS.

Por la naturaleza del contrato y la forma de pago del mismo, la entidad no considera necesaria la exigencia de póliza única de garantía, de acuerdo a lo consagrado en el Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, que señala textualmente: "***No obligatoriedad de garantías***. *En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3 que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1. al 2.2.1.2.3.5.1 del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos".*

En virtud de lo anterior, esta entidad considera oportuno no exigir garantía de cumplimiento para la presente contratación, atendiendo a que el nivel de riesgo se considera bajo, además que de configurarse el incumplimiento de algunas o todas las obligaciones contractuales a cargo del contratista, la entidad puede abstenerse de cancelar el valor mensual pactado, previa aplicación del debido proceso.

8. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

De acuerdo con lo establecido en el manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, las Entidades Estatales no pueden hacer este análisis para los procesos de contratación adelantados por la modalidad de selección de contratación directa

9. SUPERVISIÓN DE LA CONTRATACIÓN.

La supervisión del contrato a celebrar la ejercerá el Personero Municipal de Sincelejo (Sucre).

10. VEEDURÍAS CIUDADANAS.

Las veedurías ciudadanas constituidas de conformidad con la Ley 850 de 2003 podrán ejercer labores de vigilancia y control social durante las etapas precontractual, contractual y postcontractual del presente proceso de selección y del contrato de prestación de servicios que de este se derive, en los términos previstos en la Constitución Política y la normativa vigente, sin que ello implique sustitución ni interferencia en las funciones de supervisión, control fiscal, disciplinario o administrativo a cargo de las autoridades competentes y de la entidad contratante.

ABEL JOSÉ VERGARA OLMOS
Personero Municipal de Sincelejo

Proyectó: MBMB- PUG1